

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 21 0 Precio de la subscricion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 25 del mes proximo pasado me dice lo siguiente.

»Ha llegado á conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora que los enemigos del legitimo trono de su excelsa hija la Reina Dona Isabel II, acechando todos los medios de socabar sus cimientos, privandole de recursos, y procurando para sostener la rebelion, han hecho en Cantavieja una impresion de Bulas, que titulan de la Santa Cruzada é indulto cuadregesimal, las cuales y un edicto en que resulta una firma que dice Antonio Sanz y Sanz, han circulado por los pueblos de la antigua Corona de Aragon, siendo probable hayan procurado y procuren esparcirlas por otras provincias. Y deseando S. M. precaver las dolorosas consecuencias de este acto de agresion á la legitimidad de su regia autoridad, me manda ponerlo en conocimiento de V. S. para que tome las medidas que le sugiera su celo, á fin de evitar la circulacion de semejantes impresos, y cualquier otro de igual naturaleza, procediendo en el particular con energia, y dando cuenta del resultado. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico para su conocimiento. Logroño 5 de Abril de 1838.—Joaquin Berrueta.

El Intendente militar ministro

principal de administracion militar del distrito de Burgos, comprensivo de las provincias á la que da nombre esta capital, Santander, Logroño y Soria,

Hago saber: que en virtud de Real orden de 20 del finado se saca á pública subasta la construccion de las prendas de vestuario, calzado equipo y correa que á continuacion se espresan bajo pliego de condiciones. Las personas que quieran interesarse en este servicio y enterarse de ellas, se presentarán en esta secretaria en donde estarán de manifiesto, en el concepto que se admitirán proposiciones por clases y prendas, cuyo remate se ejecutará el dia 20 del corriente á las 11 de su mañana en los estrados de este Ministerio principal. Burgos 1.º de Abril de 1838.—Vicente Rubio.—El Escribano de Guerra, Agustín de Espinosa.

Clases de prendas.—Infanteria.

Capotes los de infanteria con esclavina.	4120
Chaquetas.	4120
Gorras de cuartel.	4120
Corbatines de suela.	4120
Pantalones de paño.	4120
Pares de botines de idem.	4120
Camisas.	8240
Pantalones de lienzo crudo fuerte.	4120
Morrales de lienzo fuerte con cu-	
biertas de hule.	4120
Pares de tirantes.	4120
Pares de zapatos.	8240
Ahujetas con escobillas.	4120
Cartucheras con correas.	4120
Correas ceñidores.	4120

Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Logroño y su partido.

En la causa que se sigue en este Juzgado sobre la muerte violentamente dada á Martin Baquero la tarde del

25 de Marzo último en el sitio titulado de la ex-cuebas de esta Ciudad, resulta plenamente justificado haber sido el autor de dicha muerte Celedonio Zarate natural del pueblo de Lunciego, y mediante haberse fugado, he dictado providencia, mandando entre otras cosas que se inserte este anuncio en el boletín oficial, para que en el caso de ser habido en cualquiera de los pueblos de la provincia, realicen los alcaldes su captura, y lo conduzcan á esta, para lo cual se especifican sus señas =Edad 17 años y medio, estatura corta, pelo negro rizado, ojos garzos, barba poca, cara redonda, color cetrino, bestido con pantalon de pana negra, chaqueta de paño gris, coñidor encarnado, boina de hule y alpargatas valencianas. Logroño 3 de Abril de 1838.—Lorenzo Cobos.

Administracion de Rentas Nacionales de la provincia de Logroño.

Habiendo acordado la Direccion general de rentas que se saquen á pública subasta en esta Capital las conducciones de la sal que sea necesaria para atender al consumo de la provincia hasta fin de Junio de 1839, tomando por tipo el precio de la contrata de la cabaña: invito por este anuncio á los licitadores que gusten interesarse en la subasta, acudir á la contaduria de rentas donde se les manifestará el pliego de condiciones, con designacion de las fabricas de que deben surtirse los alfiles, y cantidad de sal necesaria en cada uno. El primer remate tendrá efecto el dia 12 del mes de Abril corriente ante el Sr. Intendente de la Provincia en su casa habitacion: el segundo se verificará á los 20 dias inmediatos;

y el último á los 20 dias subcesivos, Logroño 6 de Abril de 1838. = José Dominguez.

La Diputacion de esta provincia elebó al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 23 de Marzo último la esposicion siguiente

Por Real orden de 19 de Febrero último dada sobre las dos instancias elevadas á S. M. por esta Diputacion en dos del mismo y 24 de Enero, se espresó hallarse asegurado el suministro de las tropas existentes en esta provincia, mediante convenio hecho con el Banco de S. Fernando y que asi cesarian las exigencias militares, y tendria desahogo esta provincia. Ni la Diputacion ni los agobiados pueblos podian dudar de que en breve cesarian las exigencias que ya para aquella fecha habian llegado á su colmo; pero la experiencia les manifiesta que por desgracia no ha sido asi, pues continuan y cada vez con mas aumento los pedidos y toda clase de vejaciones, sin que todavia se vean ni apariencias de que se trate de relevarlos de un grávamen tan cruel que ya solo se sostiene á fuerza de violencias y atropellos.

El remate de las 906000 raciones hecho por D. Agustin Alinari, no dá todavia la mas minima señal de tener principio, porque ni se ven acopios en los Almacenes militares, ni muestra alguna de alivio en los pueblos. Ademas aun cuando esto llegue á tener efecto si ha de ser solo para suministrar en Logroño y Haro segun ha manifestado el Intendente militar á esta Diputacion, se habria logrado muy poco de alivio; porque hay otros puntos de la provincia como son Nájera, Calahorra, Lacalzada, Alcanadre, Ausejo y Agoncillo donde el suministro es muy cuantioso ordinariamente, tanto por las tropas de estancia como por las de transito. Los pueblos de esta provincia, Excmo. Sr., ya han dado cuanto podian para el mantenimiento de las tropas y es seguramente admirable que abandonados á sus cortas fuerzas hayan podido llenar hasta aqui un objeto tan grandioso. El adjunto estado es el lenguaje mas espresivo y verdadero de que puede usarse para penetrar á V. E. de los inmensos sacrificios de esta provincia. 22.078119 rs. tiene aprontados en suministros y se le deben 11.809645 rs. hasta fin de Enero del presente año sin contar con el importe del suministro de utensilios que tambien hacen los pueblos, y está todavia sin liquidar, pudiendose asegurar que le de-

ben por este concepto ademas cerca de millon y medio de rs. = Ya es tiempo Excmo. Sr., de que se considere la triste situacion de los pueblos de esta provincia, y que se les den los alivios positivos que reclama la justicia: porque esta dicta la nibelacion de las cargas de modo que todas las provincias sufran y contribuyan con igualdad proporcional á sus haberes, y no hay tal proporcion respecto de la de Logroño, cuando despues de tener todas las caballerias empleadas de continuo en el servicio de bagages sirviendo de Brigadas del ejército y de sufrir otras infinitas gabelas y vejaciones á que da margen su localidad presenta un credito de 11.809645. = Ruega pues á V. E. esta Corporacion se digne hacer efectivas las espresiones consoladoras de S. M. contenidas en la mencionada Real orden de 19 de Febrero, disponiendo que ó bien por Contratista ó por la Hacienda militar se haga en esta provincia el suministro que ya es imposible sobrellebar por los pueblos, en los cuales faltan las especies porque se han consumido y tambien los fondos con que pudieran traerlas de otros paises, porque se hallan reducidas aun grado de miseria de que el soldado mismo se lastima y horroriza, maldiciendo un medio tan cruel de mantenerlo como es el de arrancar á su patron el pan que necesita para pasar el dia. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 23 de Marzo de 1838.

ARTICULO NO OFICIAL.

Sr. Redactor del boletin oficial de Logroño. = Ya que V. ha tenido á bien insertar del Eco del Comercio número 1411, el comunicado de Don Fernando Fernandez Moreno, Secretario que fué del Gobierno politico de la provincia, sirvase V. hacerlo tambien de la contestacion que en seguida aparece dada por el Gefe D. Angel Iznardi, á cuyo favor vivirá reconocido su atento S. Q. S. M. B. = E. R.

Antes de contestar al anterior artículo exijia la imparcialidad que lo insertásemos integro como lo hemos hecho. Ahora pasamos á rebatirlo y á pesar de las espresiones destempladas que contiene, lo haremos con la consideracion debida á quien se ve separado de su destino y tal vez por eso se explica con términos que no son en esta ocasion los mas convenientes ni

conformes,

Estas contestaciones han empezado por un artículo demasiado vehemente contra el que fué gefe politico de Logroño, inserto en el *Mundo*; y aunque el secretario Moreno asegura que no fue escrito por él, como se nota alli algunos hechos particulares ocurridos á muchas leguas de Madrid, puede creerse cuando menos que el interesado habia proporcionado los datos pues no es probable que los redactores de aquel periodico los conociesen. Entremos en materia.

Los vecinos de Logroño tuvieron que dar una paga á una tropa que les pintó como próxima á sublevarse y aunque la superioridad se viese obligada en aquellas circunstancias á pasar por lo hecho, como alega en su defensa el secretario, no por eso puede creerse que obrasen bien los que coadyuvaron á aquel hecho ilegal, sobre todo si eran autoridades civiles encargadas esencialmente de proteger el vecindario.

El secretario que hacia de gefe politico por ausencia del propietario á los pueblos invadidos por la faccion, lesjos de oponerse á aquella tropelia por los medios que estaban á su alcance valiendose de la decidida Milicia nacional contra la insignificante fuerza que queria hacerse pagar á costa del inocente pueblo, como se habia resistido antes en la sublevacion de batallon de Soria cuyos soldados llegaron á salir armados por las calles, se le vió unido con el que capitaneaba aquel conato de asonada (pues la tropa no tomó parte), facilitando, lejos de oponerse, el logro de su deseo; teniendo la imprudencia en aquellos momentos de alarma de estampar una lista, de acuerdo con dicho cabecilla, los nombres de ciudadanos respetables á quienes se sacase el dinero que en efecto fueron citados para el caso por el mencionado secretario. Entre estos recordamos dos, á saber: don Manuel Maria Garcia diputado provincial y don Vicente Luco, los dos ricos propietarios parientes del general Espartero y tan comprometidos como él por la causa de la libertad.

Sabido por el gefe politico este hecho á su regreso, para tranquilizar á los vecinos cuyo nombre se habia tomado tan imprudentemente en aquellas circunstancias, para evitar la repeticion del hecho y para que al mismo tiempo pudiese la autoridad militar tomar una providencia análoga con los dos ó tres oficiales únicos promovido;

res de aquel desorden, tomó el jefe político con su secretario una providencia que estaba muy en el círculo de sus facultades, á saber: suspenderlo del ejercicio de su destino y embiarlo á cobrar su sueldo á cuatro leguas de la capital de la provincia. Si el secretario hubiera dicho entonces que renunciaba su empleo y sueldo y hubiera quedado en la clase de simple ciudadano, entonces el jefe político no hubiera podido hacerlo salir de Logroño sin la formalidad de un expediente mas ó menos instruido; pero siendo empleado del gobierno político, pudo ser suspendido de empleo y trasladada su residencia, todo gubernativamente con tal que se diese cuenta al gobierno de S. M. como lo hizo el jefe obteniendo Real aprobacion. Desde que el secretario quedó separado de su destino por real orden quedó libre de aquella subordinacion y compromisos; y así es que ha podido venirse á Madrid y podrá trasladarse donde le convenga sin que nadie le pueda fijar el pueblo de su residencia como no sea un tribunal por sentencia en forma. Esta diferencia entre un empleado activo que cobra sueldo y un simple ciudadano es la que sin duda no ha llegado á entender el secretario.

En cuanto á las cartas de recomendacion y demas documentos de abono de que habla el secretario, no dudamos que los tenga pues sabida es la facilidad con que se dan por compasion estos papeles á petición del interesado cuando ninguna responsabilidad imponen á quien los firma; pero esto de ningun modo destruye la exactitud de los hechos presentados.

Los antecedentes de aquel suceso no es en Logroño donde deben buscarse, sino en la secretaria del despacho de la Gobernacion que es donde se encuentra todo espuesto muy circunstanciadamente y remitido por el jefe político. Allí llegó tambien á tiempo una esposicion en queja del interesado, la cual tuvo S. M. presente; pues en la orden de separacion se menciona la formacion de causa pedida por el secretario. Véase, pues como la real orden no solo fue justa en sí misma, sino tomada con audiencia de las dos partes; circunstancia que no es indispensable cuando se trata de una medida gubernativa. En dicha comunicacion constan otras circunstancias que no creemos conveniente publicar.

A la mudanza del ministro sabemos que ha ido el interesado repeti-

das veces á la secretaria del despacho, lo cual unido á la defensa que hace de él un periódico como el *Mundo*, nos hace creer que se trata de dar á este negocio un colorido político que de ningun modo tiene; pues es de muy distinta naturaleza. En cuanto al borrador de la comunicacion del jefe político, debe obrar en la secretaria de Logroño; mas para juzgar de este negocio no puede ser útil un borrador, sino el original firmado, que como hemos dicho existe en la secretaria de la Gobernacion.

Repetimos en conclusion lo que dijo el *Eco* sobre este negocio. Que un hecho puramente de gobierno, tomado con un empleado mientras lo fué, dentro de las facultades del jefe y que ha obtenido la aprobacion real, no parece sujeto á causa. Sin embargo el ex jefe político de Logroño que nada aprecia tanto como su reputacion, pura en sus intenciones hasta el dia, no tendrá inconveniente en responder á cualesquiera cargos que se le hagan de su gobierno ante el tribunal que tienen designado las leyes para los actos oficiales de los jefes políticos, que es el supremo de justicia. El deseo de conservar el aprecio público por el cual hemos trabajado siempre nos ha decidido á estender estas esplicaciones, á las cuales ciertamente no estamos obligados, y á responder de ellas, firmándolas. = *Angel Izardí.*

OTRO COMUNICADO.

Los médicos titulares de esta villa de Haro podriamos añadir á las reflexiones, que ya tenemos hechas, contra las aserciones que ha publicado en el boletín oficial de esta provincia el licenciado Garcia, otros muchos argumentos que arroja de sí el Estado de la ciencia, sino los considerásemos tan impertinentes para los médicos, como nada satisfactorios para el público; pero como en el comunicado a dicho periódico de 11 del actual, á que suscribe el Sr. Garcia, se nos increpa haber estraviado la cuestion principal, nos es forzoso hacer ver lo contrario lo mas succinctamente posible. El articulista dice así: *¿Cual ha sido, es, y será por siempre el objeto de Garcia en la cuestion que nos ocupa? Sin duda el que se le cite á concurso, presentandole al efecto los 16 enfermos de enfermedades crónicas &c.* Convendriamos desde luego en fijar la cuestion bajo este aspecto, si el licenciado Garcia no la hubiese embuelto entre otras de mucho mayor interes para la ciencia, haciéndolas muy secundarias, para que resaltase así su pretendido descubrimiento; al paso que, contra lo que la ley facultativa expresamente manda, preconizó un medicamento específico para enfermedades, que hace muchos años están en posesion de él, y los médicos en la de conocerle, y curarlas perfectamente; pero lo hizo con tal degradacion del mismo arte de pulsar, que aparentaba

elogiar, que necesitando de exacta relacion facultativa para propiciarle á los enfermos de intermitentes, sobre que se le consultase, ninguna señal de las del pulso dió á conocer en su escrito, para distinguir las esfigmicamente de donde se deduce, que no podrian los facultativos hacer la exacta relacion que el licenciado necesitaba, si la exactitud de esta, segun él, consistia en sus modificaciones de la arteria pulsada: resultando igualmente de estos antecedentes, ó que el Sr. Garcia no conoce tales modificaciones arteriales, ó que era una exactitud absurda la que pedia, ó que en fin queria que los enfermos fuesen personalmente á consultarle. ¿Y para qué en cualquiera de estos casos? para venderles un medicamento, que, por mas que diga el articulista, es mucho mas caro que el que usan y modifican los médicos, que como el suyo *diferentemente preparado, y con verdadera indicacion apropiada debe hacer saltar la primera veccion* casi siempre como se verifica en los enfermos que los médicos toman á su cargo todos los dias, obrando con la dignidad de su ministerio, sin apariencia alguna de charlatanismo.

Pues ahora bien: si los médicos curan tan facilmente, y con mucho menos dispendio é incomodidad de los pacientes, que el Sr. Garcia, ¿á que viene aquella filipica estrambotica de su preambulo del primer comunicado de Enero, en que dice: *que todos los métodos contradictorios médicos, que se han seguido por siempre, y siguen en el dia son efecto de pura ignorancia médica en el arte conocido con el nombre esfigmica? ¿A que embolvera este exclusivo recurso semeyótico en el laberinto sintomatológico, como lo hace el Sr. Garcia en la relacion del colera morbo asiático, supuesto que por ciertas modificaciones que imprime la arteria en las pupilas nervosas de los dedos del pulsista manifiesta todas las enfermedades su clase, orden, género y especies respectivos? ¿A qué, por el contrario, buscar la exactitud exclusivamente por el pulso, supuesto se dice al final del comunicado de este mes: que es sabido por todas que cada enfermedad tiene sus sintomas propios que jamas faltan? ¿A que tantas contradicciones como se notan en sus escritos, siendo las principales la ninguna importancia que da, al mismo arte de pulsar que singulariza, en las dos únicas enfermedades en que se compromete, ya describiendo con imperfeccion el colera morbo, y ya callando la modificacion del pulso, que, en caso, debe hacer distinguir las intermitentes, para que así pueda resultar la exacta relacion facultativa, que pide, para espender su remedio? ¿A que?... ¿A que! á dar lugar que el público ignorante, y la clase instruida pero imperita en la ciencia, se alucinen con sus promesas, y vayan á buscar un medicamento caro, pudiendolo haber á precio módico los que padecen intermitentes rebeldes por la inobservancia de los preceptos higiénicos, que dan los médicos á los que curan muy facilmente y con poco dispendio.*

Esto es lo que hay de mas positivo en los anuncios del Sr. Garcia, pues que lo otro esto es: lo del concurso, es punto menos que inverificable, ya se analicen sus pormenores ó ya se esperen sus resultados; entre los cuales seria preciso cargarse de paciencia, y creer al autor sobre su palabra, porque no seria licito un Diocleciano que mandase anatomizar inmediatamente los objetos de in-

vestigacion, para hacer ver autenticamente lo contrario de lo que aseguraria el esfigmico en el mayor numero de casos; y que aun cuando en algunos acertase no se llenaria el fin de la verdadera medicina, como ya probamos del modo mas convincente en nuestro comunicado de 11 de Febrero. Haro 20 de Marzo de 1838. —Anselmo de Goya.—Julian Iginio Tovar.

Productos de la subscricion en favor de los Nacionales de Lerin y Estella, cangeados el dia 12 de Marzo.

	Rs.	mrs.
El Comandante y Oficiales de infanteria y caballeria de la Milicia Nacional.	812	
La Excm. Diputacion provincial.	320	
D. Bruno Ayansa.	4	
D. Lorenzo Brieba.	10	
D. Antonio Grance.	16	
D. Santiago Lopez.	8	
D. Fausto Ribera.	12	
D. Ricardo Tejada.	40	
Un incognito.	20	
Otro.	4	
D. Fidel Fernandez.	4	
D. Cecilio Castillo.	20	
D. Toribio Esteban.	4	
D. Pablo Castroviejo.	4	
D. Manuel Marqueta.	4	
D. Francisco Velasco.	20	
D. Lorenzo Castroviejo.	19	
D. Ventura Chacon.	24	
D. Gregorio Antonio Saez.	10	
Doña Isabel Garizabal.	1	6
D. José Crespo.	4	
D. Clemente Mateo Sagasta.	10	
D. Santos Fontana.	12	
D. Beñito Monforte.	32	
D. José Saenz.	16	
Viuda de Arguñariz.	20	
Capitan de Nacionales de Ribaflecha.	4	
D. Angel Gainza.	4	
D. Tomas Martinez Paso.	4	
Doña Josefa del Notario.	8	
D. Donato Lorza.	2	
D. Julian Estenoz.	19	
D. Fausto Martinez.	15	
D. Ezequiel Lorza.	3	
Viuda de Infante.	32	
Un incognito.	4	
D. Francisco Iparraguirre.	4	
Viuda de Gonzalez Crespo.	20	
D. Juan Gualberto de Montenegro.	39	
D. Bernardo Regadera.	6	
D. Manuel de Eraso.	4	
D. Rafael Goñi.	12	
D. Policarpo de los Rios.	20	
D. Mariano Moliner.	8	
D. Lorenzo Urarte.	2	

	Rs.	mrs.
D. Marcelino Garces.	10	
D. Celso Plauzon.	20	
D. Taranqui.	5	
D. Manuel de Velasco.	19	
D. Simon Royo.	20	
D. Bouifacio Gil de Muro.	10	
D. Manuel Maria Urien.	2	16
D. Antero Gomez.	4	
D. Domingo Ruiz.	6	
D. Justo Serrano.	4	
D. Pedro Martinez Aramayo.	4	
D. Mariano Charrier.	4	
D. José Maria Ocio.	5	
D. Saturnino Ibañez.	4	
D. Baltasar Alaiza.	1	
D. Manuel Montalbo.	4	
D. Juan Legaria.	8	
D. José Garcia.	4	
D. Antonino Gilberte.	60	
D. Juan Crisostomo de Ruyales.	4	
D. Pedro Cabezon.	20	
Doña Maria Castillo.	16	
D. Faustino Santa-Cruz.	24	
D. Lucas Torralba.	4	
Doña Cristina de la Cuesta.	20	
D. Bernardino Arias.	15	
D. Gregorio Martinez.	30	
D. Fernando Brieba.	1	
Doña Josefa Guarro de Soret.	100	
D. Francisco Bacas.	2	
D. Angel Lucio Garcia.	10	
D. Placido Martinez.	6	
D. Andres Viguera.	2	
Doña Francisca Gimenez.	32	
Doña Cecilia Ibarra.	10	
D. Cleto Mata.	2	
D. Santiago Ortiz.	4	
D. Antonio Sanchez y Casa.	12	
D. Manuel Perez Mozo.	20	
D. José Osma.	40	
D. Eusebio Ortuño.	3	22
D. Ciriaco Cambra.	2	
D. Evaristo Iturburu.	4	
D. José Ordoyo.	2	
D. Donato Adana.	8	
D. Eujenio Armas.	13	
D. José Dominguez.	20	
D. Fausto Zupide.	24	

(Se concluirá)

ALOCUCION.

Que el Alcalde Constitucional de la villa de Casa-la-Reina, ha dirigido á aquellos habitantes á nombre del Ayuntamiento, en el acto de haber tomado posesion de su destino los Concejales nuevamente nombrados.

AMABOS CONCIUDADANOS.

Despues de muchos dias de desa-

sosiego é inquietud, resultado inmediato de las dos elecciones verificadas ultimamente, hallase por fin constituido vuestro Ayuntamiento Constitucional.

Guiado por el mas laudable celo y con miras esentas de todo interes que sea personal, dá principio á sus trabajos que encaminará con constancia á la felicidad de este vecindario.

Nada le arredra en su proposito; ni lo apretado y critico de las circunstancias; ni la precaria suerte que puede caber á sus individuos: á toda clase de sacrificios se hallan dispuestos.

Confiado en las simpatias que ha merecido de sus conciudadanos espera encontrarlos siempre dóciles, manifestando en cuantas ocasiones se presenten vehementes deseos por alcanzar la paz, dando pruebas repetidas de la sumision y respeto con que son acatadas las disposiciones del Gobierno de nuestra augusta Reina Doña Isabel II.

Con esta conducta que nos honrará proporcionandonos al propio tiempo muchos bienes; satisfacéis la ambicion de vuestros Concejales que darán por bien empleadas cuantas vejaciones puedan sufrir: observando la opuesta deben preveniros que los encontrareis rectos é inflexibles en el cumplimiento de sus deberes.

Casa-la-Reina 2 de Abril de 1838
=Por el Ayuntamiento.=El Alcalde Constitucional, Marques del Rio.

ALCANCE.

El Comandante de Cuerpos francos D. Martin Zubano que salió de Vitoria en la noche del 6 del corriente, entró ayer tarde en esta Capital con su columna, conduciendo 54 prisioneros que ha hecho en Maestu y otros puntos de la provincia, despues de una pequeña escaramuza en la que el enemigo ha tenido doce muertos, entre ellos un Comandante y dos subalternos.

(La redaccion)

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Médico titular de la villa de Ezcaray con sus tres anejas y dos pueblos agregados, su dotacion consiste en quinientos ducados pagados mensualmente por el Ayuntamiento y tres milrs. que producirán las Aldeas cobrados por trimestres, veinte y tantas fanegas de cebada el un pueblo, y ochocientos reales el otro. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta fines del presente mes de Abril.

Logroño: Imprenta de D. DOMINGO RUIZ,
Editor responsable.